

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 13

Sección de Abastos

Siendo de absoluta necesidad para la buena ordenación económica del Estado Nacional, el conocimiento exacto de las existencias de los artículos básicos de aquélla, principalmente de aquéllos que se relacionan con suministros militares, se ordena a los Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia en que existan fabricantes de curtidos y almacenistas de cueros frescos y salados, remitan con toda urgencia a esta Junta de Abastos relaciones juradas de las existencias de cueros frescos y secos en sus respectivas localidades, debiendo continuar el envío de dichas declaraciones periódicamente y hasta nueva orden, cada quince días, advirtiéndoles que dada la importancia del servicio y el interés que en él tiene la Junta Técnica del Estado, el incumplimiento o inexactitud de lo que se ordena, será sancionado severamente.

Palencia 18 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-presidente,
Alfredo Arellano

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmos. Sres.: Constituyendo las juntas Reguladoras de Importación y Exportación en su calidad de Organismos dependientes de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado, un importantísimo elemento de la administración del nuevo Estado, procede que su correspondencia oficial, a tenor del artículo 39 de la vigente Ley del Timbre, disfrute de franquicia postal, y en su virtud,

He acordado otorgar a las Juntas Reguladoras de Importación y Exportación de todas las provincias españolas el empleo de la franquicia postal para su correspondencia oficial, definida en lo que a sus destinatarios hace relación en la R. O. de 1 de Mayo de 1920, y debiéndose ajustar en un todo a los requisitos restablecidos en el artículo 39 de la vigente Ley del Timbre.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos 15 de Noviembre de 1937. II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señores Presidentes de las Comisiones de Hacienda y Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Vistos los Decretos de 8 de Septiembre, 1.º de Noviembre de 1936 y 29 de Diciembre de 1937, disponiéndose, en el primero, la reunión en Burgos del Consejo General del Banco de España, integrado por los Consejeros elegidos por la junta general de accionistas, y sin otra modificación que la de conferir a la Comisión de Hacienda la representación del Estado, ordenándose, en el segundo, la nulidad de cuantas disposiciones se hayan dictado con posterioridad al 18 de Julio de 1936, salvo las emanadas de la Junta de Defensa Nacional de Burgos o de los organismos creados por la Ley de 1.º de Octubre de dicho año; y prescribiéndose en el tercero, para evitar la suplantación de las auténticas representaciones de las Sociedades mercantiles, por otros Consejos de nueva creación o de inadecuado nombramiento—por serlo previa modificación de Estatutos u Ordenanzas—la nulidad de las designaciones de éstos por el denominado Gobierno rojo, actuante en Madrid primero, en Valencia después y ahora en Barcelona, así como de sus representaciones y la ineficacia jurídica y legal de todos los actos por ellos realizados,

Esta Presidencia, ha tenido a bien ratificar la declaración de ser el Con-

sejo General del Banco de España, reunido en Burgos el 14 de Septiembre de 1936, y el que ha venido actuando en esta capital desde aquella fecha, con los Consejeros que llegaron posteriormente, la auténtica, genuina y única representación del Banco de España, como designado estatutariamente por sus accionistas. Y, en su virtud, que el nombrado con expresa infracción de toda su legislación orgánica, por Decretos y disposiciones del llamado Gobierno de Madrid primero, de Valencia después y hoy de Barcelona, carece de eficacia jurídica y, en su consecuencia, son nulos cuantos actos haya realizado o realice dentro o fuera del territorio nacional, bien directamente o por sus representantes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(B. O. E. 451—15 Enero)

Gobierno general

ORDENES

Como consecuencia de las diferentes denuncias que han dirigido a mi autoridad, relacionadas con el empleo, por parte de algunas empresas, de aguas minero-medicinales de envases distintos a los de su marca, con infracción manifiesta de lo que expresamente determina el artículo 17 de los Estatutos de 25 de Abril de 1928, he tenido a bien disponer:

1.º Que por los señores Inspectores provinciales de Sanidad, como Delegados permanentes de la Autoridad Gubernativa, según el artículo 4.º del Reglamento de Sanidad provincial de 20 de Octubre de 1925, se recuerde a las empresas explotadoras de manantiales de aguas minero-medicinales, la obligación de cumplir íntegramente la legislación vigente en materia de embases a emplear en el embotellamiento de las referidas aguas, aplicando a los infractores la sanción que determina el artículo 80 de los mencionados Estatutos, si no excede de 500 pesetas y de mayor cantidad, hasta 1.000, proponiendo

su aplicación a los señores Gobernadores civiles.

2.º Que las aguas minero-medicinales no envasadas en botellas de su marca, y comprobada que fuese la infracción, quedarán en el acto decomisadas y a la disposición de este Gobierno General, el cual, asesorado por la Jefatura Superior de Sanidad, dispondrá su distribución entre los diferentes Establecimientos Militares al cuidado de heridos de guerra.

3.º En el plazo de 15 días, a partir desde la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, los mencionados Inspectores provinciales de Sanidad me darán cuenta de las novedades observadas en sus respectivas jurisdicciones.

Valladolid 8 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

La Federación Nacional Hotelera de España interesa de este Gobierno General sea trasladado el «Día del Plato Unico» semanal que se celebra actualmente los viernes a otro día de la semana, en atención a las próximas Fiestas de Cuaresma que impiden el consumo de carne en dicho día.

Estima este Gobierno General acertada la petición y, en el deseo de que los sacrificios impuestos sean lo más llevaderos posibles, armonizándoles al mismo tiempo con el sentimiento católico de la Nación, he acordado acceder a la petición formulada y en su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.º El «Día del Plato Unico», que por Orden de 16 de Julio de 1937 (B. O. número 271) venía celebrándose los viernes de cada semana, se trasladará a los jueves a partir del día 1.º de Febrero próximo.

Artículo 2.º Cuantas disposiciones rigen en esta materia se considerarán vigentes, en lo que no contradigan la presente Orden.

Valladolid 13 de Enero de 1938. II Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Llegado el momento de reorganizar la representación oficial de la clase farmacéutica, y siendo indispensable, interin no se establezca otra organización corporativa que lo sustituya, mantener un organismo profesional que colabore activamente con este Gobierno General en la solución de los distintos problemas profesionales, que requieren urgentemente una orientación justa y razonable, he tenido a bien disponer:

1.º Se crea el Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, que, en sustitución de la Unión Farmacéutica Nacional, ostentará la representación oficial de la clase farmacéutica en sus diversas actividades y se hallará constituida como sigue:

Presidente: don Paulino Moreno Berisa.

Vocales: don Nazario Díaz.

Idem: don J. A. Pascual.

Idem: don Eusebio Villanueva León.

Idem: don Gregorio Escolar.

Idem: don Rafael Roldán Guerrero.

Idem: don José Bayona.

Secretario: don Ramón Labiaga.

2.º La función que se encomienda por la presente Orden a dicho Consejo consistirá:

a) Estudiar la reorganización de los Colegios provinciales de Farmacia de la España Nacional de acuerdo con las normas que habrán de regir en el Nuevo Estado y, sobre todo, en la modalidad relacionada con el Seguro de Enfermedad.

b) Estudiar igualmente un proyecto de cultivo y control de plantas medicinales.

c) Proyectar la implantación de un fondo Corporativo de previsión, encaminado a afrontar los perjuicios de los compañeros afectados por la guerra.

d) Puntualizar soluciones para los variados problemas que afecten a la clase y, en especial, el relativo al aspecto deontológico de la profesión.

3.º El Consejo General deberá presentar ante este Gobierno General el resumen de los trabajos que se le recomiendan en el plazo máximo de seis meses, para dictar a la vista de los mismos la resolución que proceda.

Valladolid 12 de Enero de 1938.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

ORDEN

Raciones para personal

La cantidad de 200 gramos de tomate que integra la composición de la ración normal para personal europeo, según la orden publicada en el *Boletín Oficial* número 123, de fecha 20 de Febrero de 1937, debe entenderse que se refiere al tomate fresco, pues si en su lugar se suministrara tomate en conserva, la ración será de 50 gramos.

Burgos 14 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(B. O. E. 452—16 Enero)

Comisión de Justicia

ORDEN

Excmo. Sr.: La frecuencia con que, por las necesidades de otros servicios, ha sido preciso adscribir los Jueces a funciones distintas de las privativas de la jurisdicción ordinaria aconsejó la conveniencia de que algunos de ellos sigan simultaneando el despacho de los asuntos del Juzgado con la actuación en el cargo especial que transitoriamente se les confiere, así como la prórroga de jurisdicción de otros Jueces a distintos partidos cuyos titulares se encuentran en aquel caso; obediendo todo ello al designio de velar por el mejor desenvolvimiento de la administración de Justicia y remediar, en lo posible, la anomalía con una ordenación cuidadosa del trabajo.

Ello quiere que las Autoridades a quienes la Ley confía las funciones inspectoras extremen su cuidado para el éxito de tal ordenación y, a ese fin se servirá V. E. disponer:

1.º Que por los Jueces de su territorio a quienes concretamente se les tiene ordenado el despacho simultáneo de su Juzgado con las funciones jurídico-militares o cualesquiera otras que se les haya confiado, así como por aquéllos a quienes se les haya prorrogado la jurisdicción a otro Juzgado, se envíe a esa Presidencia, dentro de los cinco primeros días de cada mes, un parte especial de la asistencia a su Juzgado, los primeros, o al agregado, los segundos, detallando los días que hubieren actuado en ellos durante el mes anterior, así como relacionando por indicación de fechas y asuntos, las resoluciones motivadas, las de incoación y las de conclusión de procedimiento que hubieren dictado en igual período.

2.º Con dichos partes formará y elevará V. E. a esta Comisión, dentro de los siguientes cinco días, un resumen numérico de días de asistencia y resoluciones, en el que se comprenderán los de los Juzgados que se encuentren en la situación mencionada con separación de la cifra que corresponden a cada uno de ellos, y

3.º En vista de lo que observare en la actuación y sin perjuicio de las facultades que a V. E. competen, propondrá a esta Comisión las medidas que su reconocido celo le sugiera, para remediar cualquier imperfección.

Espero de V. E. acusará recibo de la presente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—José Cortés, Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de ...

(B. O. E. 452—16 Enero)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Juntas provinciales de Abastos y de Precios

Concurso-oposición para proveer la plaza de Secretario

Estando vacante la plaza de Secretario de las Juntas provinciales de Abastos y Precios, se abre concurso para la provisión de mencionado cargo, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Las solicitudes, escritas de puño y letra de los aspirantes, debidamente reintegradas, y acompañadas de cédula personal, se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de estas Juntas provinciales de Abastos y Precios, dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Segunda. Los solicitantes podrán presentar con las instancias, cuantos títulos, antecedentes y certificados de aptitud crean convenientes, para el mejor juicio de su competencia y adhesión al Movimiento Nacional.

Tercera. Los aspirantes acreditados, mediante certificado médico, no padecer de enfermedad contagiosa, ni de otra cualquiera que les dificulte al desempeño de su cometido.

Cuarta. Los concursantes solo podrán ser españoles, varones y mayores de 25 años.

Quinta. Los admitidos al concurso serán examinados por un Tribunal designado por las Juntas, sobre las siguientes materias: Organización y funcionamiento de oficinas, legislación de Abastos y Precios, conocimientos corrientes de contabilidad, estadísticas, redacción de oficios, instrucción de expedientes, y señalamiento de precios de venta.

Sexta. La plaza de Secretario se adjudicará con carácter provisional y se gratificará con la cantidad anual de 6.000 pesetas, pagaderas por mensualidades vencidas.

Séptima. El conocimiento y práctica de mecanografía, así como la posesión de un título de Facultad, mejorarán las puntuaciones alcanzadas en las pruebas previstas en la condición quinta.

Octava. En igualdad de circunstancias serán preferidos los mutilados y heridos de guerra, siempre que las mutilaciones y lesiones sean compatibles con el desempeño normal del cargo.

Novena. Toda recomendación, directa o indirecta, será causa bastante para desechar la solicitud correspondiente.

Décima. La fecha de examen y la relación de admitidos a las pruebas, serán publicadas oportunamente.

Palencia 18 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, Alfredo Arellano.

Delegación de Seguridad Interior y Orden Público de la provincia de Palencia

CIRCULAR

A fin de poder controlar en todo momento las licencias de uso de armas (cortas y largas) y al mismo tiempo para mayor garantía de sus poseedores, he dispuesto:

Primero. Declarar caducadas todas las licencias expedidas hasta la fecha, a favor de toda persona civil o perteneciente a las Milicias Nacionales que no sean de primera línea.

Segundo. En el plazo de doce días, serán entregadas todas las armas en el Cuartel de la Guardia civil respectivo.

Tercero. Quedan exceptuadas de los apartados anteriores las de caza, para aquéllos que se hallen en posesión de la correspondiente licencia, concedida por el Excmo. Sr. Gobernador, competente para ello.

Cuarto. Para revalidar las licencias, habrán de solicitarlo en instancia razonada de la Delegación de Seguridad Interior y Orden Público, teniendo que ser visadas las de las Milicias por el Jefe de las mismas.

Quinto. Pasado el plazo señalado, se procederá al registro intensivo en busca de las armas que no hayan sido entregadas, siendo puestos a disposición del Juzgado correspondiente a los que se les encontraran, como incursos en el Bando declaratorio del Estado de Guerra de 19 y 30 de Julio de 1936.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Palencia 14 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Comandante Delegado, José M.ª Sentís.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE PALENCIA

Importe por conceptos de las cantidades ingresadas y abonadas en este Distrito Minero durante el cuarto trimestre de 1937.

Provincias de Burgos y Palencia

DEBE:	PESETAS
Ingreso por el 40 por 100 de varias certificaciones de explosivos.....	391 »
Ingreso por 5 por 100 de servicios a particulares.	102 49
Suma el Debe.....	493 49

HABER:
Con cargo a estos ingresos no se ha justificado cantidad alguna.

RESUMEN:
Importa el Debe..... 493 49
Importa el Haber (déficit anterior)..... 116 82

Saldo en 31 de Diciembre de 1937..... 376 67
Palencia 15 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, R. Botín.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SUBSIDIO PRO-COMBATIENTES

JUNTA PROVINCIAL

Relación de las cantidades ingresadas durante el mes de Diciembre por los siguientes conceptos:

JUNTAS MUNICIPALES	Ingresos por venta de sellos	Ingresos por reintegros
Abarca.....	100 >	>
Abastas.....	70 >	>
Abia de las Torres.....	60 >	>
Aguilar de Campoo.....	1.000 >	180 >
Alar del Rey.....	890 >	90 >
Alba de Cerrato.....	29 50	>
Alba de los Cardaños.....	>	>
Amayuelas de Abajo.....	17 20	>
Amayuelas de Arriba.....	157 >	>
Ampudia.....	145 >	30 >
Amusco.....	125 >	>
Antigüedad.....	100 >	150 >
Añoza.....	115 >	>
Arbejal.....	10 >	>
Arconada.....	60 >	>
Arenillas de San Pelayo.....	25 >	>
Astudillo.....	1.590 10	90 >
Autilla del Pino.....	85 >	110 >
Autillo de Campos.....	35 >	>
Ayuela.....	10 >	75 >
Bahillo.....	100 >	90 >
Baltanás.....	292 60	105 >
Baños de Cerrato.....	2.425 >	90 >
Baquerín de Campos.....	50 >	>
Bárcena de Campos.....	>	120 >
Barrio de San Pedro.....	>	390 >
Barruelo de Santullán.....	>	>
Báscones de Ojeda.....	60 >	>
Becerril de Campos.....	1.402 25	>
Becerril del Carpio.....	>	>
Belmonte de Campos.....	>	>
Berzosilla.....	>	>
Boada de Campos.....	30 >	90 >
Boadilla del Camino.....	10 >	60 >
Boadilla de Rioseco.....	>	150 >
Brañosera.....	>	>
Buenavista de Valdavia.....	15 >	>
Bustillo de la Vega.....	55 >	90 >
Bustillo del Páramo.....	15 >	45 >
Cabañas de Castilla (Las).....	>	>
Calahorra de Boedo.....	15 >	>
Calzada de los Molinos.....	25 >	165 >
Calzadilla de la Cueva.....	100 >	>
Camporredondo de Alba.....	20 >	>
Capillas.....	160 >	25 >
Cardeñosa de Volpejera.....	130 >	>
Carrión de los Condes.....	894 20	795 >
Castil de Vela.....	>	8 >
Castrejón de la Peña.....	35 >	>
Castrillo de don Juan.....	70 >	30 >
Castrillo de Onielo.....	95 >	60 >
Castrillo de Villavega.....	300 >	90 >
Castromocho.....	55 >	>
Celada de Robledo.....	>	>
Cenera de Zalima.....	>	>
Cervatos de la Cueva.....	165 >	>
Cervera de Pisuerga.....	695 >	60 >
Cevico de la Torre.....	315 >	75 >
Cevico Navero.....	50 >	65 >
Cisneros.....	138 35	15 >
Cobos de Cerrato.....	30 >	>
Collazos de Boedo.....	60 >	30 >
Congosto de Valdavia.....	190 >	30 >
Cordovilla la Real.....	290 >	171 50
Cozuelos de Ojeda.....	15 >	>
Cubillas de Cerrato.....	90 >	>
Dehesa de Montejo.....	25 >	30 >
Dehesa de Romanos.....	50 >	75 >
Dueñas.....	2.067 85	75 >
Espinosa de Cerrato.....	150 >	>
Espinosa de Villagonzalo.....	270 >	45 >
Frechilla.....	190 >	30 >
Fresno del Río.....	5 >	>
Frómista.....	145 >	277 50
Fuente-Andrino.....	10 >	>
Fuentes de Nava.....	215 >	85 >
Fuentes de Valdepero.....	125 >	>

JUNTAS MUNICIPALES

Ingresos por venta de sellos

Ingresos por reintegros

Gozón de Ucieza.....	>	>
Grijota.....	>	42 >
Guardo.....	495 >	660 >
Guaza de Campos.....	20 >	>
Hérmedes de Cerrato.....	100 >	>
Herrera de Pisuerga.....	575 >	75 >
Herrera de Valdecañas.....	45 >	67 50
Herreruela de Castillería.....	>	>
Hontoria de Cerrato.....	>	>
Hornillos de Cerrato.....	45 >	>
Husillos.....	>	>
Itero de la Vega.....	75 >	>
Itero Seco.....	>	>
Lantadilla.....	170 >	>
Lavid de Ojeda.....	55 >	>
Ledigos.....	25 >	>
Ligüerzana.....	>	10 >
Lomas.....	5 >	>
Lores.....	>	>
Magaz.....	300 >	>
Manquillos.....	>	>
Mantinos.....	5 >	60 >
Marcilla de Campos.....	105 >	>
Mazariegos.....	85 >	>
Mazuecos de Valdeginete.....	70 20	>
Melgar de Yuso.....	201 >	>
Membrillar.....	15 >	75 >
Meneses de Campos.....	45 >	90 >
Micieces de Ojeda.....	5 >	90 >
Monzón de Campos.....	>	>
Moratinos.....	95 >	>
Mudá.....	15 >	>
Nestar.....	>	>
Nogal de las Huertas.....	50 >	36 >
Olea de Boedo.....	>	>
Olmos de Ojeda.....	10 >	>
Olmos de Pisuerga.....	>	60 >
Osornillo.....	141 >	>
Osorno.....	305 >	90 >
Otero de Guardo.....	20 >	>
Palacios del Alcor.....	50 >	>
Palencia.....	25.520 >	585 >
Palenzuela.....	30 >	>
Páramo de Boedo.....	10 >	45 >
Paredes de Nava.....	635 >	315 >
Payo de Ojeda.....	5 >	>
Pedraza de Campos.....	75 >	>
Pedrosa de la Vega.....	35 >	>
Perales.....	>	>
Perazancas.....	20 >	240 >
Pino del Río.....	10 >	90 >
Piña de Campos.....	60 >	>
Población de Arroyo.....	>	>
Población de Campos.....	35 >	75 >
Población de Cerrato.....	30 >	>
Polentinos.....	>	145 >
Pomar de Valdivia.....	135 >	75 >
Pozza de la Vega.....	15 >	>
Pozo de Urama.....	>	>
Pozuelos del Rey.....	8 40	>
Prádanos de Ojeda.....	140 >	236 >
Puebla de Valdavia (La).....	20 >	>
Quintana del Puente.....	95 >	>
Quintanaluengos.....	>	>
Quintanilla de Onsoña.....	>	>
Rebanal de las Llantas.....	10 >	>
Redondo.....	>	>
Reinoso de Cerrato.....	30 >	>
Renedo de la Vega.....	10 >	>
Renedo de Valdavia.....	20 >	120 >
Requena de Campos.....	180 >	>
Resoba.....	>	30 >
Respenga de la Peña.....	>	>
Revenga de Campos.....	50 >	>
Revilla de Campos.....	125 >	>
Revilla de Collazos.....	65 >	>
Ribas de Campos.....	190 >	>
Riberos de la Cueva.....	185 50	>
Robladillo de Ucieza.....	>	>
Saldaña.....	635 >	136 >
Salinas de Pisuerga.....	20 >	60 >
San Cebrián de Campos.....	600 >	>
San Cebrián de Mudá.....	>	>
San Cristóbal de Boedo.....	30 >	>
San Llorente de la Vega.....	122 60	>
San Mamés de Campos.....	198 50	>
Ventanilla.....	>	>
San Román de la Cuba.....	70 >	>

JUNTAS MUNICIPALES	Ingresos por venta de sellos	Ingresos por reintegros
S. Salvador de Cantamuda.....	100 >	46 >
Santa Cecilia del Alcor.....	57 50	30 >
Santa Cruz de Boedo.....	20 >	>
Santervás de la Vega.....	10 >	75 >
Santibáñez de Ecla.....	15 >	>
Santibáñez de la Peña.....	475 >	365 >
Santibáñez de Resoba.....	>	217 50
Santillana de Campos.....	35 >	>
Santoyo.....	10 >	>
Serna (La).....	35 >	60 >
Sotobañado.....	60 >	>
Soto de Cerrato.....	35 >	>
Tabanera de Cerrato.....	75 >	>
Tabanera de Valdavia.....	>	>
Támara.....	220 >	>
Tariego.....	757 40	>
Lagartos.....	50 >	>
Torquemada.....	695 >	420 >
Torre de los Molinos.....	>	>
Torremormojón.....	>	>
Triollo.....	>	>
Valbuena de Pisuerga.....	>	>
Valdecañas de Cerrato.....	25 >	>
Valdegama.....	365 >	62 >
Valdeolmillos.....	400 >	>
Valderrábano.....	15 >	105 >
Valdespina.....	25 >	>
Valoria de Aguilar.....	>	>
Valoria del Alcor.....	30 >	225 >
Valle de Cerrato.....	50 >	>
Valle de Santullán.....	>	>
Vañes.....	>	30 >
Vega de Bur.....	>	>
Vega de doña Olimpa.....	30 >	>
Velilla de Guardo.....	320 >	457 50
Ventosa de Pisuerga.....	114 95	>
Vergaño.....	>	>
Vertavillo.....	30 >	>
Villabasta.....	15 >	>
Villabermudo.....	50 >	>
Villacidaler.....	370 >	>
Villaconancio.....	>	120 >
Villada.....	1.300 >	105 >
Villadiezma.....	25 >	>
Villaelos de Valdavia.....	5 >	60 >
Villafruel.....	>	>
Villahán.....	180 >	>
Villaherreros.....	95 >	>
Villajimena.....	20 >	23 >
Villalaco.....	86 40	>
Villalba de Guardo.....	5 >	>
Villalcázar de Sirga.....	70 >	>
Villalcón.....	204 80	>
Villalobón.....	100 >	60 >
Villaluenga de la Vega.....	40 >	75 >
Villalumbroso.....	100 >	>
Villamartín de Campos.....	50 >	29 >
Villamediana.....	35 >	230 >
Villameriel.....	5 >	195 >
Villamorco.....	15 >	>
Villamoronta.....	45 >	>
Villamuera de la Cueva.....	100 >	>
Villamuriel de Cerrato.....	600 >	>
Villanueva de Abajo.....	5 >	>
Villanueva de Henares.....	>	>
Villanueva del Rebollar.....	>	>
Villanuño de Valdavia.....	50 >	90 >
Villaprovedo.....	35 >	135 >
Villarmentero de Campos.....	48 80	>
Villarrabé.....	>	>
Villarramiel.....	4.500 >	>
Villasabariago de Ucieza.....	52 80	>
Villasarracino.....	>	300 >
Villasila.....	10 >	>
Villatoquite.....	98 20	>
Villaturde.....	1.098 90	30 >
Villaumbrales.....	155 >	>
Villaviudas.....	35 >	105 >
Villelga.....	50 >	>
Villeras.....	40 >	>
Villodre.....	280 >	>
Villodrigo.....	41 40	87 >
Villoldo.....	95 >	>
Villota del Duque.....	40 >	>
Villota del Páramo.....	60 >	>
Villovieco.....	30 >	60 >
TOTALES.....	63.112 40	11.496 50

SUBALTERNAS DE TABACOS		Ingresos por venta de sellos
Subalterna de Aguilar.....		3.150 60
de Astudillo.....		73 55
de Baltanás.....		1.811 >
de Carrión.....		1.822 50
de Cervera.....		3.226 50
de Guardo.....		1.100 >
de Herrera.....		1.045 30
de Osorno.....		1.425 50
de Paredes.....		1.934 40
de Saldaña.....		800 >
de Torquemada.....		1.700 20
de Villada.....		1.374 80
de Villarramiel.....		1.992 50
Rep. Cía. A. Tabacos de Palencia.....		19.535 85
TOTAL.....		40.992 70

Palencia 15 de Enero de 1938.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Año de 1938

Prórroga del Presupuesto de 1937

Intervención de los fondos del Presupuesto de la provincia

Mes de Enero de 1938

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	17.133 58
2.º Representación provincial.....	1.333 33
3.º Vigilancia y Seguridad.....	>
4.º Bienes provinciales.....	>
5.º Gastos de recaudación.....	10.416 66
6.º Personal y material.....	23.162 04
7.º Salubridad e Higiene.....	416 66
8.º Beneficencia.....	78.388 43
9.º Asistencia social.....	392 50
10. Instrucción pública.....	6.094 58
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	63.165 04
12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	>
13. Montes y pesca.....	937 50
14. Agricultura y ganadería.....	607 06
15. Crédito provincial.....	>
16. Mancomunidades interprovinciales.....	>
17. Devoluciones.....	>
18. Imprevistos.....	1.666 66
19. Resultas incorporadas.....	90.000 00
SUMA TOTAL PESETAS.....	293.714 04

Palencia 10 de Enero de 1938.—V.º B.º: El Presidente, R. Pérez Guzmán.—El Interventor, Julio Vielva.

Sesión de 11 de Enero de 1938

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, R. Pérez Guzmán.—El Secretario, E. Isla.

Comisión Provincial Gestora

Devolución de fianza

Recibidas las obras de pintura del Pabellón número 2 del Hospital provincial, ejecutadas por don Gregorio Buj, la Comisión Gestora de esta Excmo. Diputación provincial, en sesión de 11 de los corrientes, acordó como trámite previo a la devolución de la fianza de 1.172'41 pesetas

que constituyó para responder de su compromiso, hacer público que durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones de aquellos interesados en la contrata que se estimen perjudicados con dicha devolución.

Palencia 15 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—P. A. de la C. G.: El Secretario actual, E. Isla.

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición.					
1327	Ladislao López González.	Villales	Caza	20	1413	Amador Martín Herrán.	Fuentes de Nava	Caza	23
1328	Mariano Fernández Herrero.	Idem	Idem	20	1414	Leandro G. González.	Tariego	Idem	23
1329	Juan Carrascosa.	Palencia	Idem	20	1415	Marcelino Paredes Sedano.	Osorno	Idem	23
1330	Julián García González.	Villarramiel	Idem	20	1416	Moisés Salán Grajal.	Villalumbroso	Con galgos	23
1331	Martín Rodríguez Hernando	Meneses	Idem	20	1417	Ramón H. Rodríguez.	Palencia	Caza	23
1332	Ladislao Camina Barriga.	Idem	Idem	20	1418	Siro Melendro Melendro.	Abia de las Torres	Idem	25
1333	Andrés García Herrero.	Espinosa de Villagonzalo	Idem	20	1419	Felipe M. de la Fuente.	Barruelo	Idem	25
1334	Manuel Vega Mijares.	Autillo de Campos	Idem	20	1420	Macario Maté García.	Ventosa	Idem	25
1335	Julián Aguado Mata.	Palencia	Idem	20	1421	Diodoro Rodríguez Merino.	Riveros	Idem	25
1336	Gregorio Guerra Lobo.	Lantadilla	Idem	20	1422	Gregorio R. Padierna.	Idem	Idem	25
1337	Cándido Pérez de la Calle.	Villaprovedo	Idem	20	1423	Petronilo García Soto.	Antigüedad	Idem	25
1338	Abel Alonso Gutiérrez.	Idem	Idem	20	1424	Desiderio Pérez Toledo.	Villalcón	Idem	25
1339	Juan Pérez Bahillo.	Idem	Idem	20	1425	Lázaro Martín Cuenca.	Perazancas	Idem	25
1340	Eduardo Martín Rodríguez.	Idem	Idem	20	1426	Sinivaldo Pérel Oliva.	Villaprovedo	Idem	25
1341	Juan Oliva Oliva.	Idem	Idem	20	1427	Francisco Orejón Paísán.	Astudillo	Idem	25
1342	Dario Usano Ruiz.	Villarramiel	Con galgos	20	1428	Claudio Andrés Martín.	Villota del Páramo	Idem	25
1343	Victorine García Melgar.	Boada de Campos	Idem	20	1429	Nazario Gutiérrez Vargas.	Renedo del Monte	Idem	25
1344	Demetrio Casañé Fernández	Palencia	Caza	20	1430	Lupicinio Gutiérrez Vargas.	Vega de D.ª Olimpa	Idem	25
1345	Francisco Miguel Borge.	San Nicolás	Idem	20	1431	Amador Sánchez Ortega.	Soto de Cerrato	Idem	25
1346	Leovigildo Herrero García.	Idem	Idem	20	1432	Ar gel García Ercilla.	La Puebla	Idem	25
1347	Fidencio López Masa.	Palencia	Idem	21	1433	Mariano González Herrero.	Cisneros	Con galgos	25
1348	José González Sainz.	Idem	Idem	21	1434	Prudencio Gil Vallejo.	Villarramiel	Idem	25
1349	José Alvarez Exposito.	Idem	Idem	21	1435	Elpidio Martín Garrido.	Calahorra	Caza	26
1350	Narciso Martín Pérez.	Idem	Idem	21	1436	Bonifacio Martín Martín.	Idem	Idem	25
1351	Angel Pérez Villanueva.	Herrera de Pisuerga	Idem	21	1437	Pablo Martín Garrido.	Idem	Idem	25
1352	Baldomero García Gatón.	Villaumbrales	Idem	21	1438	Emiliano Hijosa Ibáñez.	Idem	Idem	25
1353	Julio Rodríguez Tartilán.	Fuentes de Nava	Idem	21	1439	Isidro Fernández Prado.	Espinosa de Villagonzalo	Idem	25
1354	Carlos Muñoz Plaza.	Abia de las Torres	Idem	21	1440	Eugenio Manzanal Mata.	Ventosa	Con galgos	25
1355	Germán Linares Martínez.	Riveros	Idem	21	1441	Anselmo Martín García.	Idem	Idem	25
1356	Julio Garrido Durán.	Idem	Idem	21	1442	José García Escribano.	Osorno	Idem	25
1357	Pedro Caminero Padierna.	Idem	Idem	21	1443	Juan Ruiz Martín.	Castil de Vela	Idem	25
1358	Abilio Miguel Figueroa.	Villamuera de la Cueva	Idem	21	1444	Miguel Ruiz Martín.	Idem	Idem	25
1359	Salvador Castrillo Pérez.	Tabanera de Cerrato	Idem	21	1445	Agustin de Castro Agúndez.	Idem	Idem	25
1360	Melchor González Gómez.	Itero Seco	Idem	21	1446	José Díez Mora.	Palencia	Caza	26
1361	Daniel González de la Hoz.	Idem	Idem	21	1447	Jerónimo Martín Asenjo.	Ampudia	Idem	26
1362	Amadeo R. Fernández.	Torquemada	Idem	21	1448	Julian Lora Cano.	Idem	Idem	26
1363	Prócuro García Salomón.	Villalcón	Idem	21	1449	Leandro Estaca Pérez.	Carión	Idem	26
1364	Angel Tadeo Alonso.	Villarramiel	Con galgos	21	1450	Severiano Borge Rodríguez.	Cervatos	Idem	26
1365	Joaquín Guerra Fernández.	Idem	Idem	21	1451	Rogelio Nicolas Pérez.	Idem	Idem	26
1366	Miguel Melero Tadeo.	Idem	Idem	21	1452	Dimas Merino González.	Arenillas de San Pelayo	Idem	26
1367	Marcelino A. y Urizabal.	Palencia	Caza	21	1453	Teófilo Gatón Saldaña.	Palencia	Idem	26
1368	Amancio Castañedo Barrios.	Aguilar	Idem	21	1454	Enrique Diaz Castaño.	Guardo	Idem	26
1369	Esteban Ibáñez Herrezuelo.	Paredes de Nava	Con galgos	21	1455	Manuel Mongin del Amo.	Villarramiel	Con galgos	26
1370	Magencio A. Escudero.	Belmonte	Idem	21	1456	Francisco Sánchez Sarabia.	Idem	Idem	26
1371	Honorio Arrontes Pastor.	Idem	Idem	21	1457	Bartolomé D. Caballero.	Idem	Idem	26
1372	José Cortés Ortega.	Lomas	Idem	21	1458	Francisco Sánchez Serrano.	Idem	Idem	26
1373	Francisco Sanmartín Payo.	Idem	Idem	21	1459	Trinidad Castor Díez.	Grijota	Idem	26
1374	Félix Pérez Carriado.	Castromocho	Idem	21	1460	Valentin Moro Benito.	Villaumbrales	Idem	26
1375	Fortunato P. Cardeñoso.	Palencia	Caza	21	1461	Toribio Blanco Moral.	Meneses	Idem	26
1376	Mariano López García.	Sotobañado	Idem	22	1462	Bonifacio Calleja Romo.	Idem	Idem	26
1377	Emiliano López Herrero.	Idem	Idem	22	1463	Luis Robles Cebrián.	Palencia	Idem	27
1378	Mariano Martín Pérez.	Idem	Idem	22	1464	Alejandro Maestro Cantera.	Idem	Caza	27
1379	Jesús Abia Abia.	Idem	Idem	22	1465	Blas Rodríguez Rico.	Idem	Idem	27
1380	Valentín Domínguez Díaz.	Palencia	Idem	22	1466	Zoilo Bartolomé Ortíz.	Cervatos	Idem	27
1381	Pedro Domingo Amor.	Idem	Idem	22	1467	Enrique Doce Sánchez.	Perazancas	Idem	27
1382	Antolín San Miguel Pulgar.	Idem	Idem	22	1468	Cecilio Acer o Pajares.	Villamuera	Idem	27
1383	Herminio Arriba Fernández.	Fontecha	Idem	22	1469	Gabriel Calvo Pedrosa.	Santibáñez de Ecla	Idem	27
1384	Timoteo García Cosgaya.	Riosmenudos	Idem	22	1470	Lázaro Pérez Fernández.	Villamediana	Idem	27
1385	Fidel García Baños.	Idem	Idem	22	1471	Tomas Marcos Redondo.	Palencia	Idem	27
1386	Claudio Alcalde Abia.	Abia de las Torres	Con galgos	22	1472	José Rivas Delgado.	Idem	Idem	27
1387	Manuel Ortiz Ruiz.	Alar del Rey	Idem	22	1473	Enrique García Nuñez.	Soto de Cerrato	Idem	27
1388	Angel González Ruiz.	Pino del Río	Caza	23	1474	Felipe Luengo Ochoa.	Ampudia	Idem	27
1389	Federico Olivares Vicente.	Idem	Idem	23	1475	Maximiano López Archelis.	Torquemada	Idem	27
1390	Julio Quijano Vallejo.	Idem	Idem	23	1476	Manuel Pascual Pérez.	Espinosa de Cerrato	Idem	27
1391	Enrique Delgado Blanco.	Torre de los Molinos	Idem	23	1477	Pablo González Cazorro.	Antigüedad	Idem	27
1392	Basilio Ruiz Gómez.	Aguilar	Idem	23	1478	Nicéforo Calvo Cosgaya.	Dehesa de Romanos	Idem	27
1393	Agapito Moreno Gaona.	Valle de Cerrato	Idem	23	1479	Evelio F. Fernández.	Idem	Idem	27
1394	Ildefonso Fuentes Beltrán.	Vertavillo	Idem	23	1480	Dionisio Herrero Tomillo.	Villodrigo	Idem	27
1395	Hilario Fernández García.	Población de Cerrato	Idem	23	1481	Justino Leal Ramón.	Becerril de Campos	Idem	27
1396	Remigio Moratinos Ordejón.	Idem	Idem	23	1482	Francisco D. Guerrero.	Villemar	Con galgos	27
1397	Santos O. de la Fuente.	Idem	Idem	23	1483	Francisco F. Zarzosa	Palencia	Caza	28
1398	Luis Enrique Arenillas.	Idem	Idem	23	1484	Pedro Marin Gómez.	Quintana del Puente	Idem	28
1399	Isaac Merino Medina.	Idem	Idem	23	1485	Julián Curieses Manso.	San Román	Idem	28
1400	Constantino I. Lorenzo.	Valoria del Alcor	Idem	23	1486	Juan Sánchez Gutiérrez.	Abia de las Torres	Idem	28
1401	Adolfo Luis Inyesto.	Palencia	Idem	23	1487	Alberto Gómez Martín.	Idem	Idem	28
1402	Modesto Puebla Medina.	Villaproviano	Idem	23	1488	Julio López Garrachón.	Palencia	Idem	28
1403	Ursino Gutiérrez Maté.	Idem	Idem	23	1489	Eugenio López Rodríguez.	Idem	Idem	28
1404	Isaías Miguel Pérez.	Herrera de Valdecañas	Idem	23	1490	José Llorca Miralles.	Torquemada	Idem	28
1405	Félix Pérez Acero.	Piña de Campos	Idem	23	1491	Domingo Rodríguez Matias.	Palencia	Idem	28
1406	Teodoro Pastos Villarrol.	Villalcón	Idem	23	1492	Juan López Manrique.	Villamuriel	Idem	28
1407	Abilio Valenceja Acero.	Idem	Idem	23	1493	Anastasio de Cea de la Vega	Villalcón	Idem	28
1408	Agustín Granja Iglesias.	Idem	Idem	23	1494	Vicente Pérez Hernández.	Idem	Idem	28
1409	Julio Cuesta Zurro.	Idem	Idem	23	1495	Paulino Pobes Martínez.	Idem	Idem	28
1410	Aurelio Ibáñez García.	Idem	Idem	23	1496	Luis García Melgosa.	Palenzuela	Idem	28
1411	Victor Ibarreta Bravo.	Idem	Idem	23	1497	Mariano Zorita Villafruela.	Venta de Baños	Idem	28
1412	Juan Herrero Corral.	Idem	Idem	23	1498	Anselmo Mansilla García.	Saldaña	Idem	28
		Cervatos	Idem	23	1499	Francisco Lerma Diago.	Boadilla de Rioseco	Con galgos	28
			Caza	23	1500	José de la Plaza Ibarlucea.	Torquemada	Caza	28
			Idem	23	1501	Teógenes Vega Martínez.	Castrillejo de la Olma	Con galgos	30
			Idem	23	1502	Isidro Rojo Maeso.	Nogal de las Huertas	Caza	30
			Idem	23	1503	Pedro Calzada Calleja.	Idem	Idem	30
			Idem	23			Cevico de la Torre	Idem	30

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 7

Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, contra Luis Echevarría, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—En la ciudad de Palencia a diez de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. El señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Luis Echevarría Jiménez, de 19 años, soltero, paraguero, de ignorado paradero, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio fiscal; y

Parte dispositiva: FALLO. — Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Luis Echevarría Jiménez, de la falta de lesiones de que se le acusaba, declarando de oficio las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico. Palencia diez de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—Mariano Dónis (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia a la perjudicada Milagros Zabal García y al denunciado Luis Echevarría Jiménez, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a diez de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 18

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día diez de Febrero, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito Avenida de Calvo Sotelo—Palacio de Justicia—, primera, pública y judicial subasta de los bienes que se dirán, embargados a José Martínez Martínez, Rafael Toquero Olmedo, Antonio García Izquierdo, Julio Izquierdo Palenzuela y Eugenio López Reyes, vecinos de Venta de Baños, para hacer efectivas sanciones impuestas en expediente de apremio que se les sigue a consecuencia de expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil que determina

el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937 y que son los siguientes:

Bienes inmuebles propiedad de Antonio García Izquierdo

1. Una casa situada en la calle de la Victoria, de Baños de Cerrato, señalada con el número 5, compuesta de planta baja, tiene tres habitaciones, cocina y dos alcobas, sótano y corral, en el que existen pequeñas cuadras o gallineros, su construcción de adobe y no constan los linderos; tasada en 5.500 pesetas.

De José Martínez Martínez

1. Una casa en la calle del Dos de Mayo, de Venta de Baños, compuesta de planta baja con cinco habitaciones, cocina, despensa y un amplio corral, en el que existen dos pequeñas cuadras para gallinero y conejera, construcción de adobe y fachada de ladrillo, linda derecha de su entrada Ricardo Calvo Ramos, izquierda con otra de Teodoro Aguirre de la Cuadra y accesorio Joaquín Palenzuela García; tasada en 2.200 pesetas.

De Rafael Toquero Olmedo

1. Una casa en término de Venta de Baños, calle de Fermín Galán, número 1, compuesta de planta baja, con tres habitaciones, dos de las cuales con un gabinete, cocina, corral y una pequeña cuadra, su construcción de adobe, linda derecha de su entrada con otra de Conrado Frechilla, izquierda solar del expedientado y accesorio con otra de Crescenciano Yágüez y Conrado Frechilla; valorada en 4.000 pesetas.

2. Un solar sito junto a la casa antes mencionada, a la izquierda por su parte Norte, de dimensiones 10 por 4; valorado en 250 pesetas.

De Julio Izquierdo Palenzuela

1. Una casa en la Plaza del Campo, de Venta de Baños, sin número, compuesta de planta baja, con cinco habitaciones y la cocina, corral y dos cuadras pequeñas, su construcción de adobe, linda al Norte y Oeste la Acequia, Sur Gregoria de los Ríos y Este hija de Tomás Manuel Palenzuela; tasada en 4.500 pesetas.

2. Una finca rústica o huerta, de cabida 4 cuartas, situada a continuación de expresada casa, toda ella de regadío; tasada en 5.000 pesetas.

De Eugenio López Rey

1. Un solar donde llaman Senda del Judío o Camino de Palencia, término municipal de Baños de Cerrato, en cuyo solar existen ya los cimientos para edificar casa y corral, mide 20 metros por 12 o sea una extensión superficial de 240 metros cuadrados, linda al Norte con casa de Anselmo López, Sur con otra en construcción de Isidoro López Jiménez, Este con la calle en formación y Oeste con tierra de Victoriano Miguel Díez; tasado dicho solar en 600 pesetas.

Bienes muebles de Antonio García Izquierdo

Un armario de comedor, de dos cuerpos, tasado en 35 pesetas; una mesa de comedor, tasada en 15 pesetas; seis sillas con respaldo curbado, en 30 pesetas.

De José Martínez Martínez

Un mesa de comedor, tasada en 40 pesetas; un armario de comedor, en 80 pesetas; tres maceteros, en 6 pesetas; tres cuadros comedor pequeños, en 6 pesetas; seis sillas de madera, usadas, con respaldo de rejilla, en 18 pesetas; un armario con dos lunas, en buen estado, en 125 pesetas; una báscula automática, marca Verkel, seminueva, en 500 pesetas; dos alfombras pequeñas, nuevas, en 8 pesetas.

De Julio Izquierdo

Una mesa comedor, en 20 pesetas; seis sillas de madera, en buen uso, en 18 pesetas; un juego de café completo, en 10 pesetas; cuatro cuadros de comedor, con marco dorado, en 12 pesetas; un aparato de luz, con flecos de hilo, en 4 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que salen a subasta.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que los bienes muebles se venderán los de cada expedientado en conjunto.

4.ª Que los títulos de propiedad obran en Secretaría, donde podrán ser examinados todos los días hábiles, de dieciseis a las diecisiete horas, no obligándose el Juzgado a subsanar los defectos de la titulación, si les hubiere.

5.ª No consta que contra dichos bienes inmuebles exista carga alguna y si la hubiere, así como algún vicio, también será de cuenta del comprador, quien acepta en tales condiciones la venta.

6.ª Que los bienes muebles se hallan de manifiesto en poder de las esposas de los expedientados en sus domicilios de Venta de Baños, en donde podrán ser examinados.

Dado en Palencia a doce de Enero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 19

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y Partido de Palencia.

Doy fe: Que en el asunto mencionado a continuación se dictó sentencia cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente.

Sentencia.—En la ciudad de Palencia a siete de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año

Triunfal. Vista por el Sr. D. Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, la presente demanda seguida en este Juzgado, entre partes. De una como demandante doña Clementina Cabeza Lomas, mayor de edad, viuda, sin determinada profesión y de esta vejeidad, defendida y representada en turno de oficio respectivamente, por el letrado don Alberto Gómez Arroyo y por el Procurador don Saturnino García y García. Y de otra como demandados don Doroteo Conde Caro, doña María Camina García y la compañía de seguros sobre accidentes L'Unión, quienes por su incomparecencia, fueron declarados en situación de rebeldes. El Sr. Abogado del Estado, representando a la Hacienda Pública. Y el Ilmo. Sr. Fiscal, en representación de la Ley, sobre declaración legal de pobreza.

Fallo.—Que estimando en un todo la presente demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Clementina Cabeza Lomas por sí y como madre con patria potestad sobre sus hijos menores de edad, Paula, Benito, Victoria y Vicente Pajares Cabeza, para intervenir como parte acusadora en el sumario n.º 74 del 1937 seguido en este Juzgado, por muerte de don Benito Pajares López y consiguientemente a gozar de todos los beneficios que otorgan las Leyes a los pleiteantes de la índole antedicha, mediante la situación de rebeldes de los demandados, se notifique esta sentencia en los estrados del Juzgado, publicando el encabezamiento y fallo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitar la parte actora se ejecute personalmente. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo, doy fe.—Manuel Pérez (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Señor Juez de primera instancia que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en su Juzgado en el mismo día de la fecha de que yo Secretario doy fé. Palencia a siete de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—Ante mí, Isidoro Páramo, (rubricado).

Concuerda a la letra con sus originales a que me remito. Para que conste cumpliendo lo mandado y enviar con oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para publicarle en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, al objeto de servir de notificación formal a los demandados rebeldes don Doroteo Conde Caro, doña María Camino García y la Compañía de Seguros sobre accidentes L'Unión, libro y firmo el presente, visado por S. S., en Palencia a doce de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—Isidoro Páramo.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Manuel Pérez Romero.

Núm. 20

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra José Viloria Pisano, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal:

Encabezamiento: SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a quince de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. El señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido por hurto, contra José Viloria Pisano, de 27 años, soltero, jornalero, de ignorado paradero, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de condenar y condeno al denunciado José Viloria Pisano, como autor de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización al perjudicado Luis Lique Cuadrado, de la cantidad de quince pesetas sesenta céntimos, y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico. Palencia quince de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—Mariano Dónis (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado José Viloria Pisano, de ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a quince de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 17

Cervera de Pisuerga

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de esta Villa y su partido por providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria de la causa número 2 del año 1928, seguida por el delito de tenencia ilícita de armas de fuego, ha acordado se notifique al penado Berjamín Blanco Flores, que se encuentra en ignorado paradero, que la Audiencia de Palencia por auto fecha dos de Noviembre último, le aplicó los beneficios de la ley de Amnistía de 24 de Abril de 1934, cancelando la nota de la condena que le fué impuesta.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a dicho penado; expido el presente en Cervera de Pisuerga a once de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario: P. H., Teodoro González.

Núm. 15

Cédulas de Requerimiento

El señor Juez Delegado de la Comisión Provincial de Incautación de bienes de la Provincia, en este partido, en el expediente que se instruye bajo el número 45 del año 1937, ha acordado se requiera a Venancio San Sebastián y María Sierra, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan en este Juzgado personalmente o por escrito para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Cervera de Pisuerga 11 de Enero de 1938. II Año Triunfal.—El Secretario, Angel del Rincón y Payá.

Núm. 16

El señor Juez de instrucción de este partido, Delegado de la Comisión provincial de Incautaciones, en el expediente que instruye bajo el número 47 del año 1937, ha acordado se requiera a Teodoro García Revilla, para que en término de ocho días hábiles, comparezca en este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cervera de Pisuerga 11 de Enero de 1938. II Año Triunfal.—El Secretario, Angel del Rincón y Payá.

Valle de Cerrato

Don Isaác Manchón Ruiz, Juez municipal de esta villa de Valle de Cerrato.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado a instancia de don Pedro Duque Aguado, vecino de Castrillo de Onielo, contra don José García Atienza cuyo paradero se ignora, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Valle de Cerrato a once de Enero de mil novecientos treinta y ocho; el señor Juez municipal de la misma don Isaác Manchón Ruiz, habiendo visto y oído las precedentes diligencias de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad seguido entre partes; como demandante don Pedro Duque Aguado, mayor de edad, de estado viudo, de oficio labrador y vecino de Castrillo de Onielo y de otra como demandado don José García Atienza, igualmente mayor de edad, de estado viudo, de oficio labrador, desaparecido de su domicilio, sin que se sepa su actual paradero, pero cuya última residencia ha tenido en esta villa; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de condenar y condeno al litigante rebelde don José García Atienza a que tan pronto como esta sentencia sea firme pague a don Pedro Duque Aguado, la cantidad de mil pesetas que le reclama y a la indemnización de todos los gastos y costas de este juicio y en atención a que dicho demandado se haya constituido en rebeldía, insértese esta sentencia

en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Isaac Manchón (rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia, por el señor Juez municipal que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; constante doy fé.—F. Velasco (rubricado).

Y para que tenga lugar la debida notificación del condenado don José García Atienza constituido en rebeldía, se publica la presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valle de Cerrato a doce de Enero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—Isaac Manchón.—P. S. M: El Secretario, Francisco Velasco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Magaz

ANUNCIO

Se ha presentado ante mi Autoridad Emeterio Herrero Duque, de 54 años, natural de Alba de Cerrato, manifestando que el viernes 7 del actual, desapareció del pueblo de Valle de Cerrato, su hermano político llamado Mauricio Rodríguez Pastor, de 52 años; viste chaqueta de paño, pantalón de pana, botas, lleva además una bufanda, ignorándose su paradero.

Magaz 12 de Enero de 1938.—El Alcalde presidente, Marcelino Vielva.

Cevico Navero

Rectificación

Por error de imprenta padecido en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 6, se dice que la subasta de corta de leña, se celebrará el día 27, debiendo ser el día 26 de los corrientes.

Lo que se publica para su debida rectificación.

Cevico Navero 17 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Teófilo Calvo.

ANUNCIOS PARTICULARES

La Comisión Gestora del Hospital Militar de esta Plaza

Hago saber: Que el día 22 del presente y a las once horas de la mañana, celebrará concurso para la adquisición de artículos durante el mes de Febrero.

El anuncio detallado y modelo de proposición, puede verse en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento o en esta Secretaría, sita en el Hospital Militar, así como los pliegos de condiciones.

Palencia 14 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Secretario, E. Ugalde.

Artículos que se necesitan

Aceite de oliva, Arroz, Azúcar,

Bacalao, Café, Carbón antracita, Carbón de hulla, Carne limpia de vaca, Carne de ternera, Cerveza, Coñac, Fruta fresca escogida, fruta seca ídem, Galletas, Garbanzos, Hueso de vaca, Huevos, Jabón común, Jamón limpio, Jerez, Judías blancas, ídem encarnadas, Leche de vaca, Lejía líquida, Lentejas, Leña seca tronceada, Manteca de cerdo, ídem de vaca, Merluza, Pasta para sopa, Pasteles, Patatas, Pimientos encarnados, Queso seco, Tocino, Tomate, Vino tinto, Alcohol, Cebollas, Harina, Velas y Verdura.

El Presidente de la Comisión Gestora del Hospital Militar de esta Plaza.

Hago saber: Que necesitando adquirir esta Comisión, para las atenciones del Hospital Militar de esta plaza, 500 mesillas de noche, de madera, pintadas de blanco, de tamaño y modelo corrientes, el día 22 de actual, a las once de la mañana, se celebrará sesión para concertar las proposiciones libres de las mismas, con aquél de los ofertantes que, a juicio de la Junta, lo haga en las condiciones más ventajosas, siendo requisito indispensable para tomar parte en referido concurso, la presentación de un modelo.

Las ofertas serán recibidas en la Secretaría de la mencionada Junta, sita en el local de la Administración del Hospital Militar, todos los días laborables, durante las horas de oficina, siendo nulas y sin ningún valor las que se hagan después de constituida la Junta.

Se entiende, que las horas a que se refieren los párrafos anteriores, son regidas por el reloj del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital y, en su defecto, por el de la aludida Secretaría.

El pago de los mencionados efectos se efectuará con los fondos de la Suscripción Nacional.

Aquéllos que deseen tomar parte en la licitación, redactarán sus ofertas precisamente en las condiciones siguientes:

Don....., por sí o en nombre de....., con domicilio en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado para la adquisición de mesillas, con destino al Hospital Militar de esta Plaza, y conforme con todos los requisitos exigidos, que declaro conocer, se comprometo a entregar, en caso de adjudicación, las 500 mesillas del modelo por mí presentado, en el plazo de..... días, y al precio de..... pesetas cada una, quedando sometido en cuanto a la elección de la proposición más ventajosa, a la elección que hagan los señores de la Junta.

Palencia 17 de Enero de 1938. II Año Triunfal.—El Secretario, E. Ugalde.